



Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Políticas Farmacéuticas y
Profesiones Médicas.
Bueras N° 555, 1er. Piso, Rancagua

DR. MSU/BU/SRH/Mg.QF.WOT/QF.XSP/bog
N° 160 (18.08.2014)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5784

RANCAGUA, 29 AGO 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la Ley N° 20.724; Decreto supremo N° 53/2014 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación de D. Tomás Enrique Banchieri Peña, Químico Farmacéutico, RUN N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED]; mediante la cual declara que asume la dirección técnica complementaria de la Farmacia Salcobrand, local 444, ubicada en José Sargento Cuevas N° 483, locales 23, 25 y 27, comuna de Rancagua propiedad de Sociedad Salcobrand S.A. RUT N° 76.031.071-9, representada legalmente por D. Roberto Belloni Pechini, RUN N° [REDACTED].

Que expone en dicha solicitud que asume la dirección técnica complementaria a contar del 11 de agosto de 2014; en horario de lunes a sábados, domingos y festivos, adjuntando los antecedentes que acreditan su calidad de Químico Farmacéutico.

La Resolución Exenta N° 15974 (21.10.2011) emanada de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que autorizó la apertura y funcionamiento de dicho establecimiento y determino el actual horario de funcionamiento de lunes a sábado de 10.00 a 21.00 horas.

Que la Resolución Exenta N° 1645 (07.03.2014) estableció el horario de atención para domingos y festivos de 11.00 a 21.00 horas.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1645 (07.03.2014), 4° numeral, emanada de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 2. DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 3360 (30.05.2014) emanada de la misma autoridad sanitaria regional.
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO** que D. Tomás Enrique Banchieri Peña, Químico Farmacéutico ya individualizado, ejercerá la dirección técnica complementaria en horario de lunes a sábado de 10.00 a 15.00 horas o de 15.00 a 21.00 horas; domingos y festivos de 11.00 a 21.00 horas.
- 4. DETERMÍNASE** que los horarios informados son complementarios y rotativos.
- 5. DÉJASE ESTABLECIDO** que D. Alfonso Contreras Contreras, Químico Farmacéutico, continúa ejerciendo la dirección técnica titular.
- 6. DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
- 7. DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante el trámite N° 1406179261 del 14 de agosto de 2014.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacia Saicobrand, Local 444
- D. Tomás Banchieri Peña
- Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.